

04/04, registrada con fecha 5/04/04, ha tenido a bien Disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por D. JOAQUIN ERNESTO GARCIA LOPEZ, solicitando licencia de apertura del local situado en los Viveros de Empresas, local: 1, dedicado a “Taller de reparación e instalaciones de frío y calor”, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN DISPONER se abra información pública por espacio de VEINTE DIAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, DISPONGO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DIAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Servicio de Establecimientos.

Melilla 5 de abril de 2004.

El Secretario Técnico Acctal.,

Andrés Vicente Navarrete.

PROYECTO MELILLA, S.A.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL

En Melilla, a 15 de marzo de 2004.

R E U N I D O S

894.- De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de su nombramiento por R.D. 1380/2000 de 19 de Julio, con sede en Melilla, Plaza de España s/n.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. David Moreno Casas, actuando en nombre y representación del citado Instituto, con sede en Madrid (Paseo del Prado, nº 4).

E X P O N E N

I.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, pretende dotar a organismos y empresas de esta Ciudad Autónoma, especialmente a las Pymes, de recursos financieros en óptimas condiciones de plazo y tipo de interés que les permitan acometer sus proyectos en diferentes líneas de actuación.

II.- Que el Instituto de Crédito Oficial, en adelante ICO, es una Entidad Pública Empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado.

III.- Que el ICO y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, plantean la firma de un Acuerdo de Colaboración entre ambos Organismos, y, por tanto, el establecimiento de un marco general estable, con contenidos específicos en aquellas materias que lo requieran para desarrollar una estrategia conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, a favor del desarrollo de proyectos y actuaciones que favorezcan el crecimiento económico regional y el de las empresas de esta Ciudad Autónoma como motor impulsor de la misma.

IV.- Que, ante la confluencia de objetivos existentes entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y el ICO, ambas partes acuerdan formalizar el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN que incluirá la instrumentación de una Línea Directa de financiación y de una Línea de Mediación entre el ICO y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, dirigida a las empresas de Melilla y que llevan a efecto en virtud de las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es definir los términos de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y el ICO, fundamentalmente mediante el intercambio de información sobre los instrumentos de financiación que ofrece el ICO para que sirvan de apoyo a la financiación de los proyectos de inversión de las empresas ubicadas en esta Ciudad Autónoma, así como los proyectos de inversión en infraestructuras y equipamientos en la misma.

Segunda.- Que el ICO, de acuerdo con las funciones que le son propias ha instrumentado una serie de Líneas para la financiación de proyectos para la pequeña y gran empresa de ámbito nacional de las cuales también se pueden beneficiar las